



Legal. F1

OFICIO SEDS-SG-2769-2016
Aldea El Ocotal, F.M.,
8 de Septiembre del 2016

INGENIERA:
VERÓNICA BUESO
DIRECTORA DE ONCAE
Su Oficina

Recibido
Alejandra Fonseca
31/09/2016
3:58 p.m.

| | |
|--|-----------|
| SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO | |
| RECIBIDO | |
| FECHA: | 14-9-2016 |
| NOMBRE: | Enka G |
| HORA: | |
| Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado | |

Recibido
Melissa Cruz
4/10/2016
2:30 p.m.

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo la **Resolución SEDS-430-2015**, que literalmente dice: “**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. ALDEA EL OCOTAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. VISTA:** Para rescindir por incumplimiento el Contrato de Obra No. SS-UCP-039-2013 “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote No. 1 (Distrito Central)”; suscrito en fecha 18 de diciembre del 2013 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa **Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO)** con el propósito de remodelar seis (6) Postas Policiales del Lote 1 entre ellas: 1) Jefatura de Estación Policial Colonia Alemán; 2) Jefatura de Estación Policial Colonia Nueva Esperanza; 3) Jefatura de Estación Policial Colonia Las Brisas, 4) Jefatura de Estación Policial Colonia El Loarque, 5) Sub Jefatura de Policía Colonia Reynel Fúnez y 6) Distrito Policial Colonia La Granja. Por el termino de ciento Sesenta y Siete (167) días calendario de ejecución y Cuarenta y Cinco (45) días calendario para trámites administrativos. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública los Secretarios de Estado tienen entre sus atribuciones representar al Estado en el campo de su competencia a nivel nacional, como internacional y en los numerales 13) y 14) expresan lo siguiente “13) Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia;14) Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias.” **CONSIDERANDO:** Que Constitucionalmente la seguridad es función del Estado para la conservación de la vida humana, el desarrollo económico del país, para ello se ha creado la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, esta seguridad es brindada por personas que se denominan “Policías” los cuales su condición humana se ha deteriorado a raíz de los lugares donde ellos descansan después de llevar a cabo sus labores diarias. **CONSIDERANDO:** Que para mejorar las condiciones de las áreas de descanso de los policías el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han firmado el Contrato de Préstamo Programa de **Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras (2745/BL-HO)**, dicho Programa contiene en su Sexto Objetivo (vi) la **construcción** y dotación de postas para la policía comunitaria, incluyendo capacitación, **infraestructura** y dotación de equipo. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento del sexto objetivo el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras llevo a cabo un proceso de selección de



oferentes mediante el método de Comparación de Precios para el mejoramiento de la infraestructura de las postas policiales a nivel nacional de los cuales a la fecha se adjudicaron 15 lotes con un total original de 118 número de postas a varias Empresas Constructoras. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece: “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considera la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada...”. **CONSIDERANDO:** Que el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el año 2013 realizó el proceso de selección de oferentes para la remodelación o construcción en su caso de Posta Policiales, entre ellas salió adjudicado el Lote 1 a la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. **(COSUMO)**. **CONSIDERANDO:** Que el día 18 de diciembre del 2013 la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. **(COSUMO)** firmaron el Contrato No.SS-UCP-CS-039-2013, que contemplaba la remodelación de seis (6) Postas Policiales entre ellas: 1) Jefatura de Estación Policial Colonia Alemán; 2) Jefatura de Estación Policial Colonia Nueva Esperanza; 3) Jefatura de Estación Policial Colonia Las Brisas, 4) Jefatura de Estación Policial Colonia El Loarque, 5) Sub Jefatura de Policía Colonia Reynel Fúnez y 6) Distrito Policial Colonia La Granja. Por el término de ciento Sesenta y Siete (167) días calendario más cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la Orden de Inicio, la cual fue dada en fecha 2 de enero del año 2014. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de diciembre del año 2013 se suscribió el contrato No.SS-UCP-CS-039-2013, denominado “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote 1 (Distrito Central) por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO DE LEMPIRA (L.3,553,295.51)**, habiéndose otorgado un anticipo del veinte por ciento (20%) correspondiendo al monto de **SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS DE LEMPIRA (L.710,659.10)**, para dar cumplimiento con las actuaciones al procedimiento de efectividad de garantías previsto en la Ley de contratación del Estado y su Reglamento **EL CONTRATISTA** presentó la Póliza de Fianza No. ZC-FC-37562-2014 de Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Fianza No. ZC-FC-36089-2014 de Pago del Anticipo a cargo de Seguros CREFISA. **CONSIDERANDO:** Que el día 17 de junio del año 2014 se suscribió la Enmienda No.1 al Contrato original, cuyos efectos son: **A.** Se incrementa el monto original que es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO DE LEMPIRA (L.3,553,295.51)**, en un veintidós punto ochenta y tres por ciento (**22.83%**) o sea a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L.4,364,686.37)**. **B.** Se amplía el plazo original de 167 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 329 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos. **C.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 18 de noviembre del 2014 se suscribió la Enmienda No. 2 al precitado contrato



cuyos efectos son: **A.** Se incrementa el monto original que era de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO DE LEMPIRA (L.3,553,295.51)**, en un veinticuatro punto diecinueve por ciento (**24.19%**) o sea a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L.4, 424,112.67)**. **B.** Se amplía el plazo original de 167 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 437 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos. Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 12 de marzo del 2015 se suscribió la Enmienda No.3 al precitado contrato cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo original de 167 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 479 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos. **B.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato. **CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del contrato se otorgaron tres (3) Enmiendas de las cuales la última Enmienda fue suscrita el día 12 de marzo del 2015 donde se prorrogó el plazo de ejecución de obras hasta por 479 días calendario más 45 días para trámites administrativos habiendo ejecutado las obras con observaciones de calidad en las Postas Policiales 1) Jefatura de Estación Policial Colonia Alemán; 2) Jefatura de Estación Policial Colonia Las Brisas, 3) Jefatura de Estación Policial Colonia El Loarque. Dejando inconclusas las siguientes obras: 1) Jefatura de Estación Policial Colonia Nueva Esperanza; 2) Sub Jefatura de Policía Colonia Reynel Fúnez y 3) Distrito Policial Colonia La Granja. **CONSIDERANDO:** Que el Contratista el Ing. Carlos Montes representante Legal de Construcciones y Supervisiones Montes S de R.L. (COSUMO), como acto preliminar a la contratación, aceptó como parte integrante a las bases de licitación que conocía las Disposiciones Legales aplicables a la materia, las Normas y Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, conforme a los cuales se debería de realizar la obra; todos estos derechos y obligaciones fueron contraídos por el Ing. Carlos Montes representante Legal de Construcciones y Supervisiones Montes S de R.L. (COSUMO) mediante la suscripción del contrato No.SS-UCP-039-2014 de fecha 18 de diciembre de 2013, El cual fue incumplido dando lugar a que se aplicaran en su perjuicio las causales de rescisión previstas en el contrato número No.SS-UCP-039-2014. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de abril del 2015, se reunieron en las instalaciones del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana El Ocotal, Francisco Morazán, siendo las 3.30 p.m. del 23 de abril del 2015, el Ing. Carlos Montes representante Legal de Construcciones y Supervisiones Montes S de R.L. (COSUMO) contratista del Lote-1 que comprende las postas policiales siguientes: Jefatura Estación Col. Alemán, Jefatura Estación Col. Nueva Esperanza, Distrito Policial La Granja, Jefatura de Estación Col. Las Brisas, Jefatura de Estación Col. Loarque y Sub Estación Policial Col. Reynel Fúnez, según contrato No. SS-UCP-039-2013 suscrito en fecha 18 de diciembre del año 2013. El Ing. Raúl Raudales Administrador Técnico de Obras Menores de la Unidad Coordinadora de Programa (UCP), el Ing. Mario Baide Jefe de Equipo CINSA, el Abogado Martín Rodríguez en su condición de Asesor Legal de la UCP, con los propósitos siguientes: **A. Compromiso de UCP, 1. Hacer efectivo los pagos de la empresa COSUMO de conformidad a las**



estimaciones presentadas a la supervisión y el V.B. de la Unidad Técnica de Infraestructura (UTI), haciendo lo posible por reducir el tiempo administrativo, siempre y cuando las mismas estén bien elaboradas. La documentación presentada por el Contratista a la UCP para trámite de pago será revisada y se presentarán las observaciones, si las hubiera, una única vez, es decir, no se presentarán nuevas observaciones en adición a las indicadas en la primera revisión. En el caso de ser necesario la UCP recibirá estimaciones para su revisión en periodos menores a 30 días con el propósito de que la empresa COSUMO pueda tener fondos disponibles para terminar las obras. **2.** Abstenerse de aplicar multas según contrato al contratista, en caso de que COSUMO entregue las obras en la fecha indicada del 20 de junio de 2015. **3.** De cumplir con lo anterior al contratista no se le ejecutara la garantía de cumplimiento de contrato. De no cumplir con la fecha de entrega se aplicará la cláusula octava del contrato firmado entre las partes. **4.** Proceder a partir del 10 de junio del presente año a recepcionar los trabajos realizados por parte de la Empresa COSUMO en las postas policiales. **5.** Elaborar el Acta de Recepción Final para las obras ejecutadas por la Empresa COSUMO. **6.** Aprobar la Orden de Cambio en Monto número 3, que enmendará por cuarta vez el contrato, a más tardar el miércoles 6 de mayo de 2015 siempre y cuando la información este correcta, la cual contendrá el alcance final de las estaciones que comprenden el lote. **B. Compromiso de La Empresa Constructora COSUMO,** el Ing. Carlos Montes por este acto se compromete a lo siguiente: **1.** Terminar la construcción de las obras indicadas del Lote-1 según contrato, en la fecha 20 de junio de 2015. **2.** Entregar las obras con la calidad indicada en las especificaciones técnicas. **3.** Revisar junto con la supervisión y la UCP las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada posta policial ya que de acuerdo a estas se realizara el pago final. **4.** Mantener las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo vigentes durante la duración del contrato. **5.** La Empresa COSUMO se compromete a no presentar ningún reclamo administrativo ni solicitud de indemnización contra la Secretaría de Seguridad ya sea por eventos compensables, reducción de estaciones policiales y/o en virtud de las prórrogas enmendadas, por él solicitadas a través de la supervisión o cualquier otro indicado en la ley de contratación del estado. **C. Compromiso de la Empresa CINSA:** **1.** Entregar toda la información que el contratista COSUMO necesite para terminar las obras siempre y cuando este la haya pedido con el suficiente tiempo. **2.** Verificar la calidad de las obras ejecutadas por el contratista. **3.** Revisar adecuadamente las estimaciones y pasarlas a la UTI de manera expedita. **4.** Cumplir con las demás actividades indicadas en los alcances del contrato de la supervisión. **D. Otros.** El no cumplimiento de los compromisos anteriores por los abajo firmantes dará lugar a acciones administrativas y económicas de acuerdo a contrato. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Constructora COSUMO después de haber suscrito la Enmienda No. 3 y a pesar de comprometerse según acta de compromiso de fecha 24 de abril del 2015 dejó hasta esta fecha ejecutadas las obras con observaciones de calidad en las Postas Policiales 1) Jefatura de Estación Policial Colonia Alemán; 2) Jefatura de Estación Policial Colonia Las Brisas, 3) Jefatura de Estación Policial Colonia El Loarque, e inconclusa la terminación de las postas policiales: 1) Jefatura de Estación Policial Colonia Nueva Esperanza; 2) Sub Jefatura de Policía Colonia Reynel Fúnez y 3) Distrito Policial Colonia La Granja. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Supervisora Consultores en Ingeniería S.A. de C V (CINSA) presenta el ocho de septiembre de 2015 el Informe Especial #18,

Zona 1, lote 1, correspondiente a los incumplimientos al contrato de construcción por parte de COSUMO, Contratista encargado del Lote 1, el cual expresa: "En vista que la garantía de cumplimiento de contrato del Lote 1 está por vencer, consideramos oportuno presentar un informe fotográfico del estado actual de las postas Reynel Fúnez, La Granja y Nueva Esperanza donde se muestran las obras que el Contratista no ha realizado o que no ha terminado del contrato de construcción, y que, basado en lo anterior, la UCP proceda a tomar las medidas correctivas que estime convenientes y necesarias de acuerdo a contrato que esta Supervisión ha revisado y recomienda que se aplique la cláusula décima cuarta del mismo, la cual cita: "Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo". **CONSIDERANDO:** Que **"EL CONTRATISTA"** se comprometió el 21 de enero de 2015 a entregar las obras el 25 de abril de 2015, situación que incumplió. **"EL CONTRATISTA"** también se obligó en acta de compromiso firmada el 24 de abril del 2015 a finalizar las obras a más tardar el 20 de junio de 2015, fecha que volvió a incumplir. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa **COSUMO** ha recibido los siguientes pagos:

| PAGOS | MONTO (L.) | FECHA | CUENTA | BANCO |
|----------------|---------------------|-------------------|-----------------|-----------|
| Anticipo | 710,659.10 | 5 febrero 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 1 | 432,792.75 | 27 febrero 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 2 | 545,003.74 | 27 marzo 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 3 | 412,956.62 | 10 abril 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 3-2 | 186,476.90 | 12 mayo 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 4 | 247,118.40 | 25 mayo 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 5 | 504,098.69 | 3 junio 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 6 | 415,855.70 | 15 octubre 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 7 | 50,370.83 | 25 noviembre 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| TOTAL | 3,505,332.73 | | | |

Por lo tanto el Programa no le adeuda estimación alguna a dicha empresa. **CONSIDERANDO:** Que por las causales que se precisan en el inicio del Procedimiento de Rescisión, Establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado Relacionadas con los artículos 253 y 255 de su Reglamento, Mismas, que están relacionadas con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Original relativas a: "(a) El Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días.", y j) Las demás que establezcan expresamente en este contrato, la Ley de Contratación del Estado. Si **"EL CONTRATISTA"** por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado **"EL CONTRATANTE"** tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y de Anticipo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1539 del Código Civil literalmente dice: "Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u



otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.” Que en esa misma línea de pensamiento jurídico el artículo 1346 expresa que “Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo el Artículo 1348 establece que “Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, en aplicación de los artículos: 80, 82, 321, 322 de la Constitución de la República; 1, 36 numerales 8) y 13), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 119, 126, 127 numeral 1, 2, 3, 7, 11, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 187, 188, 189 y 253 de su Reglamento; 1346, 1348 y 1547 del Código Civil; Clausula Décimo Cuarta Literales a), b) y j) del Contrato No.SS-UCP-039-2014. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar la Resolución del Contrato de Obra No. SS-UCP-039-2013,** suscrito en fecha 18 de diciembre del 2013 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO). “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote No. 1 (Distrito Central)” por el grave **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta Literales a), b) y j). **SEGUNDO:** Instruir el inicio de las acciones legales correspondientes a efecto de recuperar las cantidades reflejadas en las Garantías de Cumplimiento y Garantía de Anticipo, por las cantidades que resulten de la liquidación ante las instituciones aseguradoras. **TERCERO:** Imponer a la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO), la multa correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del contrato de Obra No. SS-UCP-039-2013; suscrito en fecha 18 de diciembre del 2013 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO). “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote No. 1 (Distrito Central)” la cual deberá ser pagada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Tesorería General de la República a razón de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS (L7,521.00)** por cada día de retraso hasta por veinte (20) días de conformidad a lo convenido en el contrato respectivo, sin perjuicio de otras acciones que realice la Secretaría de Seguridad por los daños y perjuicios que le ha causado el abandono de la obra. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE), y al ente financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para los efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Indicar al Representante Legal de la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO), que de no estar conforme con la Resolución, tienen el término de diez (10) días para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado. **SEXTO:** Transcribir la presente Resolución a la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO), a la Procuraduría General de la República, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE), y al ente financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **NOTIFIQUESE. (F) JULIAN PACHECO TINOCO.** Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. **(F) MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ.** Secretario General”.

Atentamente,



MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General

TELEFONOS: (504) 2229-0763, 2229-0766, 2229-0727, 2229-0896
EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS, C.A.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD

1-7

Legal.
F-7

OFICIO SEDS-SG-2774-2016

Aldea El Ocotal, Francisco Morazan

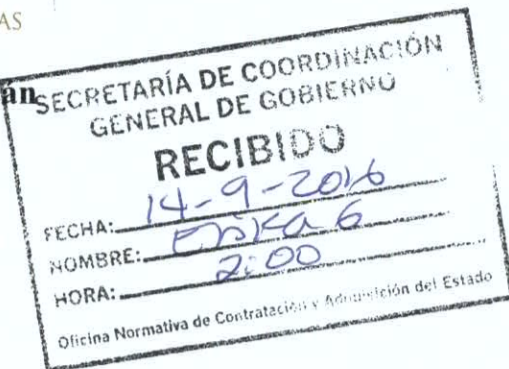
08 de Septiembre del 2016

INGENIERA:

VERÓNICA BUESO

DIRECTORA DE ONCAE

Su Oficina



Recibido
Alejandra Fonseca
3/10/2016
3:55 p.m.

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo la **Resolución SEDS-437-2015**, que literalmente dice: “**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. ALDEA EL OCOTAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. VISTA:** Para rescindir por incumplimiento el **Contrato de Obra No. SS-UCP-040-2013** “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote No.2”; suscrito en fecha 18 de diciembre del 2013 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa **Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO)** con el propósito de remodelar ocho (8) Postas Policiales que corresponden al Lote 2 entre ellas: 1) Sub Estación Policial Aldea El Tizatillo, 2) Jefatura de Estación Col. La Rosa, 3) Jefatura de Estación Col. Las Torres, 4) Jefatura de Estación Col. Prados Universitarios, 5) Jefatura Estación Amarateca, 6) Sub Estación Policial Cofradía, 7) Jefatura de Estación Monte Redondo y 8) Sub Estación Policial Ciudad España. Por el termino de ciento diez (110) días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública los Secretarios de Estado tienen entre sus atribuciones representar al Estado en el campo de su competencia a nivel nacional, como internacional y en los numerales 13) y 14) expresan lo siguiente “13) Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia; 14) Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias.”. **CONSIDERANDO:** Que Constitucionalmente la seguridad es función del Estado para la conservación de la vida humana, el desarrollo económico del país, para ello se ha creado la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, esta seguridad es brindada por personas que se denominan “Policías” los cuales su condición humana se ha deteriorado a raíz de los lugares donde ellos descansan después de llevar a cabo sus labores diarias. **CONSIDERANDO:** Que para mejorar las condiciones de las áreas de descanso de los policías el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han firmado el Contrato de Préstamo Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras (2745/BL-HO), dicho Programa contiene en su Sexto Objetivo (vi) la construcción y dotación de postas para la policía comunitaria, incluyendo capacitación, infraestructura y dotación de equipo. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento del sexto objetivo el Programa de



Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras llevo a cabo un proceso de selección de oferentes mediante el método de Comparación de Precios para el mejoramiento de la infraestructura de las postas policiales a nivel nacional de los cuales a la fecha se adjudicaron 15 lotes con un total original de 118 número de postas a varias Empresas Constructoras. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece: “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considera la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada...”. **CONSIDERANDO:** Que el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el año 2013 realizó el proceso de selección de oferentes para la remodelación o construcción en su caso de Posta Policiales, entre ellas salió adjudicado el Lote 2 a la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. **(COSUMO)**. **CONSIDERANDO:** Que el día 18 de diciembre del 2013 la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. **(COSUMO)** firmaron el Contrato No.SS-UCP-CS-040-2013, que contemplaba la remodelación de ocho (8) Postas Policiales entre ellas: 1) Sub Estación Policial Aldea El Tizatillo, 2) Jefatura de Estación Col. La Rosa, 3) Jefatura de Estación Col. Las Torres, 4) Jefatura de Estación Col. Prados Universitarios, 5) Jefatura Estación Amarateca, 6) Sub Estación Policial Cofradía, 7) Jefatura de Estación Monte Redondo y 8) Sub Estación Policial Ciudad España. Por el término de ciento diez (110) días calendario de ejecución más cuarenta y cinco (45) días calendario para trámites administrativos, a partir de la Orden de Inicio, la cual fue dada en fecha 2 de enero del año 2014. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de diciembre del año 2013 se suscribió el contrato No.SS-UCP-CS-040-2013, denominado “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote No.2” por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L.3,958,227.73)**, habiéndose otorgado un anticipo del veinte por ciento (20%) correspondiendo al monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L.791,645.55)**, para dar cumplimiento con las actuaciones al procedimiento de efectividad de garantías previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento **EL CONTRATISTA** presentó la Póliza de Fianza No. ZC-FC-36088-2014 de Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Fianza No. ZC-FC-36086-2014 de Pago del Anticipo a cargo de Seguros CREFISA. **CONSIDERANDO:** El día 5 de junio del año 2014 se suscribió la Enmienda No.1 al Contrato original cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo original de 110 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 155 días calendario de ejecución más 30 días calendario para trámites administrativos. **B.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 7 de julio del 2014 se suscribió la Enmienda No. 2 al precitado contrato cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo original de 110 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos a 236 días calendario



de ejecución más 65 días para trámites administrativos. **B.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 20 de agosto del 2014 se suscribió la Enmienda No.3 al precitado contrato cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo original de 110 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 339 días calendario de ejecución más 65 días calendario para trámites administrativos. **B.** Se incrementa el monto original del contrato de la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L3, 958,227.73)** a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 4,834,079.03)** o sea se incrementa en un veintidós punto trece por ciento (22.13%). **C.** Se amplían las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 5 de diciembre del 2014 se suscribió la Enmienda No.4 al precitado contrato cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo del contrato original de 110 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos a 427 días calendario de ejecución más 65 días para trámites administrativos. **B. Se incrementa el monto original del contrato de la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L3, 958,227.73) a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L4,873,135.65)** o sea se incrementa en un veintitrés punto doce por ciento (23.11%). **C.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento del contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 3 de marzo del 2015 se suscribió la Enmienda No.5 al precitado contrato cuyo efecto fue la ampliación del plazo original de 110 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos a 436 días calendario de ejecución más 65 días para trámites administrativos. **CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del contrato se otorgaron cinco (5) Enmiendas de las cuales la última Enmienda fue suscrita el día 3 de marzo del 2015 donde se prorrogó el plazo hasta por 436 días calendario de ejecución más 65 días para trámites administrativos, con los siguientes resultados: obras en Postas Policiales con observaciones de calidad: 1) Sub Estación Policial Aldea El Tizatillo; 2) Jefatura de Estación Amarateca; 3) Sub Estación Policial de Cofradía; 4) Sub Estación Policial Ciudad España, obras no concluidas en las Postas Policiales: 1) Jefatura de Estación Colonia La Rosa; 2) Jefatura Colonia Prados Universitarios 3) Jefatura de Estación Colonia Las Torres 4) Jefatura de Estación Monte Redondo. **CONSIDERANDO:** Que el Contratista el Ing. Carlos Montes representante Legal de Construcciones y Supervisiones Montes S de R.L. (COSUMO), como acto preliminar a la contratación, aceptó como parte integrante a las bases de licitación que conocía las Disposiciones Legales aplicables a la materia, las Normas y Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, conforme a los cuales se debería de realizar la obra; todos estos derechos y obligaciones fueron contraídos por el Ing. Carlos Montes representante Legal de Construcciones y Supervisiones Montes S de R.L. (COSUMO) mediante la suscripción del contrato No.SS-UCP-040-2014 de fecha 18 de diciembre de 2013, El cual fue



incumplido dando lugar a que se aplicaran en su perjuicio las causales de rescisión previstas en el contrato número No.SS-UCP-040-2014. CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de marzo del 2015, se reunieron en las instalaciones del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana El Ocotal, Francisco Morazán, siendo las 3.30 p.m., el Ing. Carlos Montes representante Legal de Construcciones y Supervisiones Montes S de R.L. (COSUMO) contratista del Lote 2 que comprende las postas policiales siguientes: Jefatura Estación Col. Alemán, Jefatura Estación Col. Nueva Esperanza, Distrito Policial La Granja, Jefatura de Estación Col. Las Brisas, Jefatura de Estación Col. Loarque y Sub Estación Policial Col. Reynel Fúnez, según contrato No. SS-UCP-040-2013 suscrito en fecha 18 de diciembre del año 2013. El Ing. Raúl Raudales Administrador Técnico de Obras Menores de la Unidad Coordinadora de Programa (UCP), el Ing. Mario Baide Jefe de Equipo CINSA, el Abogado Martín Rodríguez en su condición de Asesor Legal de la UCP, con los propósitos siguientes: A. Compromiso de UCP, 1. Hacer efectivo los pagos de la empresa COSUMO de conformidad a las estimaciones presentadas a la supervisión y el V.B. de la Unidad Técnica de Infraestructura (UTI), haciendo lo posible por reducir el tiempo administrativo, siempre y cuando las mismas estén bien elaboradas. La documentación presentada por el Contratista a la UCP para trámite de pago será revisada y se presentarán las observaciones, si las hubiera, una única vez, es decir, no se presentarán nuevas observaciones en adición a las indicadas en la primera revisión. En el caso de ser necesario la UCP recibirá estimaciones para su revisión en periodos menores a 30 días con el propósito de que la empresa COSUMO pueda tener fondos disponibles para terminar las obras. 2. Abstenerse de aplicar multas según contrato al contratista, en caso de que COSUMO entregue las obras en la fecha indicada del 31 de mayo de 2015. 3. De cumplir con lo anterior al contratista no se le ejecutara la garantía de cumplimiento de contrato. De no cumplir con la fecha de entrega se aplicará la cláusula octava del contrato firmado entre las partes. 4. Proceder a partir del 01 de junio del presente año a recepcionar los trabajos realizados por parte de la Empresa COSUMO en las postas policiales. B. Compromiso de La Empresa Constructora COSUMO, el Ing. Carlos Montes por este acto se compromete a lo siguiente: 1. Terminar la construcción de las obras indicadas del Lote-2 según contrato, en la fecha 31 de mayo de 2015. 2. Entregar las obras con la calidad indicada en las especificaciones técnicas y que las mismas sean funcionales. 3. Revisar junto con la supervisión y la UCP las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada posta policial ya que de acuerdo a estas se realizará el pago final. 4. Mantener las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo vigentes durante la duración del contrato. 5. La Empresa COSUMO se compromete a no presentar ningún reclamo administrativo ni solicitud de indemnización contra la Secretaría de Seguridad ya sea por eventos compensables, reducción de estaciones policiales y/o en virtud de las prórrogas enmendadas, por él solicitadas a través de la supervisión o cualquier otro indicado en la ley de contratación del estado. C. Compromiso de la Empresa CINSA: 1. Entregar toda la información que el contratista COSUMO necesite para terminar las obras siempre y cuando este la haya pedido con el suficiente tiempo. 2. Verificar la calidad de las obras ejecutadas por el contratista. 3. Revisar adecuadamente las estimaciones y pasarlas a la UTI de manera expedita. 4. Cumplir con las demás actividades indicadas en los



alcances del contrato de la supervisión. 5. Elaborar el Acta de Recepción Final para las obras ejecutadas por la Empresa COSUMO. D. Otros. El no cumplimiento de los compromisos anteriores por los abajo firmantes dará lugar a acciones administrativas y económicas de acuerdo a contrato. CONSIDERANDO: Que la Empresa Constructora COSUMO después de haber suscrito la Enmienda No. 5 y a pesar de comprometerse según acta de compromiso de fecha 5 de mayo del 2015 dejo hasta esta fecha las obras con observaciones de calidad en las Postas Policiales: 1) Sub Estación Policial Aldea El Tizatillo; 2) Jefatura de Estación Amarateca; 3)Sub Estación Policial de Cofradía; 4) Sub Estación Policial Ciudad España, y no concluyó las Postas Policiales: 1) Jefatura de Estación Colonia La Rosa; 2) Jefatura Colonia Prados Universitarios 3)Jefatura de Estación Colonia Las Torres 4)Jefatura de Estación Monte Redondo. CONSIDERANDO: Que “EL CONTRATISTA “se comprometió el 21 de enero de 2015 a entregar las obras el 13 de marzo de 2015, situación que incumplió. “EL CONTRATISTA” se obligó en acta de compromiso firmada el 12 de marzo del 2015 a finalizar las obras a más tardar el 31 de mayo de 2015, fecha que volvió a incumplir. CONSIDERANDO: Que la Empresa Supervisora Consultores en Ingeniería S.A. de C V (CINSA) presenta el dieciocho de septiembre de 2,015 el Informe Especial #19, Zona 1, lote 2, correspondiente a los incumplimientos al contrato de construcción por parte de COSUMO, Contratista encargado del Lote 2, el cual expresa:” En vista que la garantía de cumplimiento de contrato del Lote 2 no fue renovada por el Contratista a pesar de las múltiples solicitudes que se le hicieran, consideramos oportuno presentar un informe fotográfico del estado actual de las postas Monte Redondo y Las Torres donde se muestran las obras que el Contratista no ha realizado o que no ha terminado del contrato de construcción, y que, basado en lo anterior , la UCP proceda a tomar las medidas correctivas que estime convenientes y necesarias de acuerdo a contrato que esta Supervisión ha revisado y recomienda se aplique la cláusula décima cuarta del mismo la cual cita "Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo". CONSIDERANDO: Que la Empresa COSUMO ha recibido los siguientes pagos:

| PAGOS | MONTO (L.) | FECHA | CUENTA | BANCO |
|----------------|------------|-----------------|-----------------|-----------|
| Anticipo | 791,645.55 | 5 febrero 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 1 | 791,527.41 | 27 febrero 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 2 | 469,303.32 | 27 marzo 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 3 | 428,041.21 | 10 abril 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 3-1 | 289,469.49 | 12 mayo 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 4 | 446,547.49 | 25 junio 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 5 | 734,444.59 | 2 julio 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 6 | 230,989.54 | 21 octubre 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |



| | | | | |
|--------------|---------------------|-------------------|-----------------|-----------|
| Estimación 7 | 102,970.84 | 25 noviembre 2014 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 8 | 64,017.67 | 2 enero 2015 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| Estimación 9 | 70,490.20 | 28 abril 2015 | 11-412-130545-3 | Occidente |
| TOTAL | 4,419,447.31 | | | |

Por lo tanto el Programa no le adeuda estimación alguna a dicha empresa. **CONSIDERANDO:** Que por las causales que se precisan en el inicio del Procedimiento de Rescisión, Establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado Relacionadas con los artículos 253 y 255 de su Reglamento, Mismas, que están relacionadas con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Original relativas a: “(a) El Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días.”, y j) Las demás que establezcan expresamente en este contrato, la Ley de Contratación del Estado. Si “**EL CONTRATISTA**” por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado “**EL CONTRATANTE**” tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y de Anticipo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1539 del Código Civil literalmente dice: “Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.” Que en esa misma línea de pensamiento jurídico el artículo 1346 expresa que “Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo el Artículo 1348 establece que “Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, en aplicación de los artículos: 80, 82, 321, 322 de la Constitución de la República; 1, 36 numerales 8) y 13), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 119, 126, 127 numeral 1, 2, 3, 7, 11, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 187, 188, 189 y 253 de su Reglamento; 1346, 1348 y 1547 del Código Civil; Clausula Décimo Cuarta Literales a), b) y j) del Contrato No.SS-UCP-040-2014. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar la Resolución del Contrato de Obra No. SS-UCP-040-2013; suscrito en fecha 18 de diciembre del 2013 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (**COSUMO**). “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote No.2” por el grave INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta Literales a), b) y j). **SEGUNDO:** Instruir el inicio de las acciones legales correspondientes a efecto de recuperar las cantidades reflejadas en las Garantías de Cumplimiento y Garantía de Anticipo, por las cantidades que resulten de la liquidación ante las instituciones aseguradoras. **TERCERO:** Imponer a la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (**COSUMO**), la multa correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la cláusula



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD

7-7

F-13

OCTAVA del contrato de Obra No. SS-UCP-040-2013; suscrito en fecha 18 de diciembre del 2013 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO). "Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote No.2" la cual deberá ser pagada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Tesorería General de la República a razón de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 8,285.00)** por cada día de retraso hasta por veinte (20) días de conformidad a lo convenido en el contrato respectivo, sin perjuicio de otras acciones que realice la Secretaría de Seguridad por los daños y perjuicios que le ha causado el abandono de la obra. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE), y al ente financiero, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para los efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Indicar al Representante Legal de la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO), que de no estar conforme con la Resolución, tienen el término de diez (10) días para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado. **SEXTO:** Transcribir la presente Resolución a la Empresa Construcciones y Supervisiones Montes S. de R. L. (COSUMO), a la Procuraduría General de la República, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE), y al ente financiero, Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **NOTIFIQUESE. (F) JULIAN PACHECO TINOCO.** Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. **(F) MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ.** Secretario General.

Atentamente,



MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General

CC: Arch.